REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

ESCRITURA No: 2014-17-01-31-P

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

COMPAÑÍA GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CÍA.LTDA.

OTORGADA POR:

LILIANA DEL CISNE GRANDA ÁLVAREZ Y ROMEL RAMIRO REYES ENCALADA.

C: 400,00 USD.

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince de Mayo del año dos mil catorce, ante mí la **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON** doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparecen los señores Liliana del Cisne Granda Álvarez de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor Romel Ramiro Reyes Encalada de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Todos son: ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de

Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, y dicen: que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este:- **Señor Notario:.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de la GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CÍA.LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones.- **CLAUSULA PRIMERA.-** OTORGANTES. Concurren al otorgamiento de esta escritura de constitución, los señores: Romel Ramiro Reyes Encalada, portador de la cedula de ciudadanía número: uno siete uno tres dos siete uno cinco siete guion tres 171327157-3 de estado civil soltero, Liliana del Cisne Granda Álvarez, portador de la cedula de ciudadanía número: uno uno cero tres ocho cero dos tres uno guion ocho 110380231-8 de estado civil casada, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, con domicilio en la ciudad de Quito, de sin prohibición para establecer esta Compañía Limitada , y quienes comparecen por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CÍA.LTDA., en consecuencia con la manifestación de voluntad, hecho libre y espontáneamente con pleno conocimiento de los actos llamados a producirse; los comparecientes fundan y constituyen esta compañía, mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresado en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA.-** ESTATUTO DE GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CÍA.LTDA. La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

presente estatuto, en el que se la denominará simplemente "La Compañía" **CAPITULO PRIMERO.-** RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- **ARTICULO UNO.-** La Compañía Limitada llevará la razón social de GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CÍA.LTDA.- **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la sociedad es la parroquia de Itchimbía, cantón Quito, provincia de Pichincha y por la resolución de la junta general de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas (extensiones) en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a ley y a presente estatuto.- **ARTICULO TRES**.- La nacionalidad será ecuatoriana.- **ARTICULO CUATRO.-** La Compañía Limitada tiene como objeto social, 1.- En gestión integral ambiental: Obtención de licencias y certificaciones ambientales, Implementación y seguimiento de planes de manejo ambiental, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Asesoría técnica Ambiental en general y de Producción más limpia, 2.- En Gestión en seguridad Industrial: Elaboración de reglamentos de seguridad industrial, Elaboración de planes de contingencia y emergencias, Conformación de brigadas contra incendios, primeros auxilios y evacuación, Señalización industrial bajo normas INEN, Mapas de riesgos y recursos, Mapa de evacuación, Formación de Comités paritarios de seguridad y salud; 3.- En Gestión de limpieza: Limpieza interna de tanques de almacenamiento de combustibles, fosas, contenedores de derrames, trampas de grasa, Calibración líquida o geométrica de tanques de almacenamiento de combustibles y líquidos, Certificados e inspección técnica de tanques por ultrasonido, la compañía no realizará actividades que consta según el Mandato Constituyente No8; 4.- En Gestión Integral de Desechos Peligrosos: Supervisión en la logística del procedimiento a la transportación de desechos peligrosos, asesoría en el almacenamiento

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 - QUITO

adecuado de desechos peligrosos, Tratamiento adecuado a través de Gestores Calificados, de acuerdo a las características físicas químicas, informando en pleno que nosotros no poseemos y proveemos el servicio de transporte de carga; y, 5.- Capacitación: Capacitación en seguridad, salud y ambiente en el trabajo, Capacitación y charlas de manejo de desechos peligrosos, monitoreo de aguas, suelos y gases; comercialización de productos químicos, con excepción del nivel superior.- **ARTÍCULO CINCO.-** Plazo de duración de la Compañía Limitada es de 50 años (cincuenta años), contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero la junta general de socios podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, en la forma prevista en este Estatuto y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEIS.-** El capital de la Compañía Limitada es de $400,00 (cuatrocientos Dólares Americanos).- Capital íntegramente suscrito y pagado DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.- **ARTICULO SIETE.-** La Compañía Limitada puede aumentar el capital social por resolución de la junta general de socios. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.- **ARTICULO OCHO**.- El pago del aumento de capital podrá hacerse en numerario.- En especies, por compensación de créditos, por capitulación de utilidades, por capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO NUEVE**.- Las participaciones podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose por ello el consentimiento unánime de los socios, que la cesión se celebre por escritura pública, se margine en la matriz de la escritura constitutiva, y se inscriba en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

DIEZ.- Las resoluciones de aumento y reducción de capital se tomarán con el consentimiento unánime de los socios y las modificaciones correspondientes a la escritura pública constitutiva se harán a las solemnidades previstas por la ley para fundación de la Compañía Limitada.- **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones que comprenden las aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles: No se admitirá la cláusula de interés fijo. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda, dichos certificados serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS.- ARTICULO DOCE.-** Son obligaciones de los socios.- a.- Tomar a su cargo las funciones que les fueren encomendadas por la junta general de socios, ya sea como Gerente General y/o el Presidente según sus atribuciones.- b.- Cumplir con las encomiendas y deberes que le asignaren la junta general de socios, el Gerente General y el Presidente Cumplir con las obligaciones de los socios previstas en la Ley de compañías, c.- Las demás que le señale este Estatuto.- **ARTICULO TRECE.-** Los socios de la Compañía Limitada tienen los siguientes derechos y atribuciones.- **a.-** Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios y en las deliberaciones de la Compañía Limitada, personalmente o mediante mandato a un socio o extraño con poder notarial o carta poder. Se requiere de esta carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño de la Compañía Limitada será necesariamente notarial. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación que tenga.- **b.-** A elegir y a ser elegido administrador y para los organismos de administración y fiscalización.- **c.-** A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 - QUITO

aportaciones pagadas, salvo que la junta general de socios decida hacerlo de otra forma; y, **d.-** Los demás previstos por la ley de compañías y estos estatutos.- **ARTICULO CATORCE.-** No se reconocerá a favor de ninguno de los socios beneficios económicos especiales, ni interés a sus aportes, por las calidades que ostenten.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINCE.-** El gobierno y administración de la Compañía Limitada estará representado por la junta general de socios, el Gerente General y el Presidente.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECISEIS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la Compañía Limitada y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía Limitada para su validez.- Podrá la Compañía Limitada celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es, que, se podrá constituir en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad su celebración y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, entendiendo a la junta legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía Limitada y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de la junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas generales ordinarias y

Dra. Mariela Pozo Acosta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Compañía Limitada, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para la sesión de la junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día objeto de la sesión.- **ARTICULO VEINTE**.- El quórum para las sesiones de junta general de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del número de socios de la Compañía Limitada, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, que se indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Salvo en disposición en contrario de la ley o del contrato, las excepciones que señale este estatuto y la ley de compañías, las resoluciones se tomarán con mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía Limitada y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que la junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTICUATRO**.- Las actas de las sesiones de la junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario y serán rubricadas por los mismos a en cada página. El Gerente General de la Compañía Limitada resolverá los demás aspectos formales sobre las actas, dejando constancia escrita de ello.- **ARTICULO**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 - QUITO

VEINTICINCO.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios.- a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la fusión o transformación de la Compañía Limitada , sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de duración, y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y Estatuto; b) Nombrar al Gerente General y el Presidente de la Compañía Limitada, señalándoles su remuneración y removerlos por causa justificada; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver sobre la reforma de reparto de utilidades, e) acordar la exclusión de socios, de acuerdo con las causas establecidas en la ley.- f) Resolver el establecimientos de sucursales, agencias, oficinas, representaciones, g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Gerente General y/o el Presidente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía Limitada, h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones de este Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la Compañía Limitada, y reglamentar los estatutos; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía Limitada, j) Fijar la clase y monto de cauciones que tengan que rendirlos empleados que manejen bienes y valores, calificar esas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso. k) Aprobar el presupuesto de la Compañía Limitada, l) Fijar la cuantía de los actos y contratos, hasta la que pueda actuar el Gerente General y los que requieren autorización de la junta general de socios; y, m) Las demás que le señale la ley, el Estatuto y los reglamentos.- **ARTICULO VEINTISEIS**.- Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de esta ley.- **SECCIÓN DOS.- DEL PRESINDENTE**.- **ARTICULO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

VEINTISIETE.- El Presidente de la Compañía Limitada será nombrado por la junta general de socios, puede ser socio o no, durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Percibirá la remuneración que señale la junta general de socios.- **ARTICULO VEINTIOCHO**.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía Limitada; **a)** Vigilar la marcha general de la Compañía Limitada y el desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente o cuando se lo solicitare, de estos particulares a la junta general de socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; **c)** Vigilar la contabilidad y la preparación de los informes a la junta general de socios sobre el estado económico y movimiento financiero y contable de la Compañía Limitada; **d)** Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva , con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure su ausencia y hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento de Gerente General; **f)** Manejar cuentas bancarias de la Compañía Limitada según sus atribuciones; **g)** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, **h)** Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones y funciones que la ley de compañías, este Estatuto y la junta general de socios.- **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL**.- **ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Gerente General podrá ser un socio o no, será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Percibirá la remuneración que señale la junta general de socios.- **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía Limitada: **a)** Representar legalmente a la Compañía Limitada en forma judicial y extrajudicial; **b)** Perseguir el cumplimiento

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 - QUITO

del fin social de la Compañía Limitada; **c)** Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía Limitada; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía Limitada; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos y suscribir los gastos correspondientes ; **f)** Realizar inversiones y adquisiciones autorizado por la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; **g)** Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía Limitada; **h)** Nombrar el personal administrativo y contratar al personal técnico que se requiere en la Compañía Limitada; **i)** Inscribir su nombramiento en la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **j)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; **k)** Conferir copias y certificaciones de los actos de la junta general, del Presidente y de la Gerencia; l) Hacer efectivos los ingresos de la Compañía Limitada; **m)** Presentar a la junta general de socios informe administrativo y económico, balances, cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según lo dispuesto en este Estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al ejercicio económico, **n)** Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los socios y de terceros, interpuestos a la Compañía Limitada por los canales administrativos; y, **ñ)** Ejercer y cumplir las de más atribuciones, deberes y responsabilidad que establece la ley, el presente estatuto y las que señale la junta general de socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORIA CONTABLE.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General De Socios, quienes si considera necesario podrán nombrar un comisario con su respectivo suplente, para cada ejercicio económico, para el mejor cumplimiento de su contenido.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

anterior, la Junta General De Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- REPARTO DE UTILIDADES.-** la utilidades se repartirán a los socios en proporciones a sus participaciones sociales debidamente pagadas. Corresponde a la Junta de Socios resolver la forma de reparto de utilidades así como establecer las reservas especiales y voluntarias o la capitalización de la misma.- Ejercicio económico, La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la Compañía Limitada se regla por las pertinentes disposiciones de la ley de compañías y de este Estatuto, El encargado de la liquidación será el Gerente General de la Compañía Limitada o, en su defecto la persona que la junta designe.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** A la muerte de un socio la Compañía Limitada, ésta continuará con los supervivientes y con los herederos.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** En la liquidación de la Compañía Limitada el remanente del patrimonio será distribuido entre los socios una vez cumplidas las obligaciones sociales, en proporción al aporte pagado.- **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo lo no previsto en este Estatuto y en los Reglamentos de La Compañía Limitada será conocido y resuelto por la junta general de socios.- **DECLARACIONES.- UNO.-** El capital con que se constituye la Compañía Limitada ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: A.- El socio ROMEL RAMIRO REYES ENCALADA, aporta la suma de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS; y, B.- El socio LILIANA DEL ROCIO GRANDA ALVAREZ, aporta la suma de DOSCIENTOS

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 - QUITO

DOLARES AMERICANOS, Por consiguiente el capital suscrito asciende a la suma de $400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS), cantidad que los socios fundadores pagan a la Compañía Limitada en dinero en efectivo, en su totalidad.- **DECLARACIONES DOS.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PATICIPACIONES.-** El capital de la compañía es de $400,oo (cuatrocientos dólares americanos), divididos en cuatrocientos participaciones de $1,00 (uno dólar americano) cada uno, capital suscrito y pagos por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera:

SOCIOS	CEDULAS DE CIUDADANIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Romel Ramiro Reyes Encalada	**171327157-3**	**200.00**	**200.00**	**200**	**50%**
Liliana del Cisne Granda Álvarez	**110380231-8**	**200.00**	**200.00**	**200**	**50%**

De la manera antes indicada queda suscrito y pagado el cien por ciento de las participaciones cada uno de los suscriptores paga en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de Capital, según consta del certificado bancario de depósito que se acompaña como documento habilitante.- Se declara expresamente que la inversión realizada por los comparecientes es nacional.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios Fundadores de Compañía Limitada, por unanimidad nombran al SR. ROMEL RAMIRO REYES ENCALADA, como Gerente General y Representante Legal; a la Sra. LILIANA DEL CISNE GRANDA ÁLVAREZ como Presidenta de la Compañía Limitada para un periodo determinado en este Estatuto, y autorizan al Representante legal para que realice

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05 DE Mayo de 2014

Mediante comprobante No.- 3154679481, el (la)Sr. (a) (ita): BURBANO PIEDRA ALEJANDRO PATRICIO

Con Cédula de Identidad: 1716181688 consignó en este Banco la cantidad de: $400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

GESTION INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. PASAPORTE	VALOR	
1	ROMEL RAMIRO REYES ENCALADA	1713271573	$. 200	usd
2	LILIANA DEL CISNE GRANDA ALVAREZ	1103802318	$. 200	usd
3			$.	usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
16			$.	usd
		TOTAL	$. 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

NOTARÍA 3 QUITO — DRA. MARIELA POZO ACOSTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7626832
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716181670 BURBANO PIEDRA JAIRO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA.LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7626832

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2014 9:32:38 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171327157-3
APELLIDOS Y NOMBRES
REYES ENCALADA ROMEL RAMIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA PALTAS CATACOCHA
FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
V2149V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES VEGA GUSTAVO RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENCALADA FIGUEROA FANNY ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-19
0007938531
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA MARIELA POZO PACO
NOTARIA 31 - QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0267 **1713271573**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

REYES ENCALADA ROMEL RAMIRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
LA FERROVIARIA
PARROQUIA
3
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

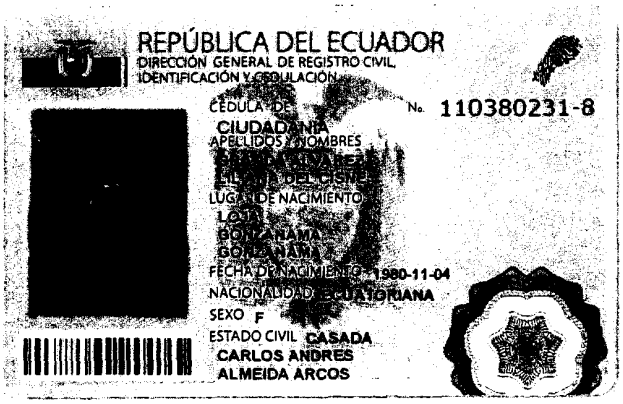

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE [redacted] No. 110380231-8
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
GONZANAMA
GONZANAMA
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-11-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS ANDRES
ALMEIDA ARCOS

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. QUIMICO
E3338[redacted]
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA VEINTIMILLA ADRIAN CE[redacted]DO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ CASTILLO CARMEN SU[redacted]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-20
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

012
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0051 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1103802318 — CÉDULA

GRANDA ALVAREZ LILIANA DEL CISNE

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO — PARROQUIA
ZONA 2

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

2

los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización y aprobación de la escritura de constitución de la Compañía Limitada, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes para que pueda operar la Compañía Limitada.- Usted Señor Notario se servirá agregar los demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez del contrato de constitución de esta Compañía Limitada.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA, Ab. Alejandro P. Burbano Piedra** con matricula números uno siete guion dos cero uno dos guion siete uno dos Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue íntegramente a los señores comparecientes, por mí la Notaria, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Romel Ramiro Reyes Encalada.

C.C. 1713221573

Sra. Liliana del Cisne Granda Álvarez.

C.C. 1103802318

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA GESTION INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. WP.

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. María José Palacios Vivero

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1468, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de fecha veinte y nueve de Julio del dos mil quince; firmada por el Dr. Román Barros Farfán, en la que se aprueba la constitución de la compañía GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA; tome nota de esta RESOLUCIÓN al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA de fecha quince de Mayo del dos mil catorce. Quito, a tres de Septiembre del dos mil quince.-

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
MJ
31
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS

DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.
NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 61028
356413IFCTAPQ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42231
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4703
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /15/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0012

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 1468

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría **Trigésima Primera** del cantón Quito, el **15 de mayo de 2014,** que contiene la constitución de la compañía **GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA.**;

QUE el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: *"Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley"*;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nº SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-299 de 29 de julio de 2015, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: en el artículo 20 del estatuto social sustitúyase la frase: "...más de la mitad del número de socios" por "más de la mitad del capital social", en concordancia con el artículo 116 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaria Trigésima Primera tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 JUL 2015

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Exp.Reserva 7626832
Tramite 22258

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0013

EXTRACTO

CONSTITUCION DE **GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA.**

La compañía **GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaría **Trigésima Primera** del **cantón Quito**, el **15 de mayo de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-1468 de 29 JUL 2015

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 400,00, número de participaciones: 400, valor: US$1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1.- EN GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL: OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICACIONES AMBIENTALES, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA AMBIENTAL EN GENERAL Y DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA;.....

4.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL.

Quito, 29 JUL 2015

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GESTION & AMBIENTALGESTAECUADOR CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	GESTION INTEGRAL GESTAECUADOR	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL INCA	BARRIO: LA LUZ	CIUDADELA:
CALLE: FRANCISCO NIETO	NÚMERO: N48-45	INTERSECCIÓN/MANZANA: CAPITAN RAFAEL RAMOS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: 170505	TELÉFONO 1: 2406419	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: www.gestaecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@gestaecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: liliana.granda@gestacuador.com
CELULAR: 98584445	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: SECTOR LA LUZ DIAGONAL AL MERCADO DE SANTA CLARA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROMEL RAMIRO REYES ENCALADA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1713271573**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FCO F. 11h30

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 1468

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría **Trigésima Primera** del cantón Quito, el **15 de mayo de 2014,** que contiene la constitución de la compañía **GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA.**;

QUE el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: *"Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley"*;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nº SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-299 de 29 de julio de 2015, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: en el artículo 20 del estatuto social sustitúyase la frase: "...más de la mitad del número de socios" por "más de la mitad del capital social", en concordancia con el artículo 116 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaria Trigésima Primera tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 JUL 2015

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Exp.Reserva 7626832
Tramite 22258

el domicilio judicial y electrónico señalado, así como la autorización que confiere a su abogado defensor.- Agréguese la documentación adjunta, actúe la Dra. Jesica Alexandra Von Lippke Navarrete en calidad de secretaria de Juzgado y Unidades Judiciales de conformidad con la Acción de Personal Nro. 1864-DNTH-2015 de 01 de febrero del 2015.- Cítese y Notifíquese.- OTRA PROVIDENCIA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, Martes 7 de abril del 2015, las 16h27. Incorpórese el escrito presentado por la accionante, proveyendo al mismo se dispone: Agréguese y tómese en cuenta la aceptación de la insinuación para curador ad-litem la señora ZORAIDA GUADALUPE PORTUGAL PAZMIÑO, a favor de los menores DANIEL ALEJANDRO y ADRIANA ESTEFANÍA FONSECA ARAUJO.- En lo principal: La señora ZORAIDA GUADALUPE PORTUGAL PAZMIÑO, quien de aceptar el cargo se posesionará el día 13 de abril del año dos mil quince, a las 15 horas, en esta Unidad Judicial ubicada en la calle Gral. Ignacio de Veintimilla y Juan León Mera (esquina) de esta ciudad de Quito, se le releva del requisito de rendir fianza dada la naturaleza de a guarda.- Actúe el Dr. Juan Carlos Miño Ortega en calidad de Secretario Encargado de esta Unidad Judicial, mediante acción de personal No. 2279-DP-UPTH, de fecha 02 de abril de 2015.- Notifíquese.- OTRA PROVIDENCIA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 13 de abril del 2015, las 15h14.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En lo principal, de conformidad al Art. 289 del Código de Procedimiento Civil, se amplía la providencia de fecha 07 de abril del 2015, las 16h27 y se dispone. Atento a lo solicitado extiéndase el extracto de publicación conforme a lo dispuesto en *el auto de calificación de la demanda*, al que se agregará la providencia que antecede.- Actúe el Ab. Juan Carlos Miño Ortega secretario encargado de esta Judicatura, mediante acción de *personal* 2279-DP-UPTH del 02 de abril del 2015.- Cítese y notifíquese. F) Dra. Raquel Herrera Obando. F) Jueza de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta *ciudad de Quito*.
DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIPPKE NAVARRETE
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
P AP/104525/CV
=========

entre otras, para lo cual se concede el término extraordinario de cinco días, que corre a partir de que se encuentren entregados los oficios respectivos.- *Téngase en cuenta el casillero judicial* Nro. 155 y correo electrónico diadichi@hotmail.com y la designación del Dr. Omar Cotacachi. Notifíquese. F)Dra. Amparo Piarpuezán Villarreal.- JUEZA.- *UNIDAD JUCIAL DE LA FAMILIA*, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN.- Tulcán, martes 26 de mayo del 2015, las 15h47. En lo principal; una vez que *se ha dado cumplimiento a lo dispuesto* en auto anterior el accionante SUÁREZ RÍOS CRISTIAN ENRIQUE, comparezca a esta Judicatura y bajo juramento manifieste desconocer la individualidad *y residencia de la señora* ANA LUCÍA PARRA YAPUD de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el casillero judicial Nro. 155 y correo *electrónico diadichi@hotmail.com para* notificaciones.- Notifíquese. F) Dra. Amparo Piarpuezán Villarreal.- JUEZA.- UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA *CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN*. Tulcán, Miércoles 27 de mayo del 2015, las 17h07. En lo principal una vez que el accionante ha reconocido bajo juramento sobre la individualidad y residencia de *la demandada, se califica la demanda* de divorcio presentada por el señor CRISTIAN ENRIQUE SUÁREZ RÍOS, en contra de la señora ANA LUCÍA PARRA YAPUD, se califica de clara, completa y *de reunir los requisitos de Ley, en* consecuencia se la ADMITE a Trámite Verbal Sumario de conformidad con el Art. 118 del Código Civil. Agréguese al proceso la documentación aparejada a *la demanda. Cítese a la demandada* ANA LUCÍA PARRA YAPUD, con la copia del escrito de demanda y esta providencia de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones *en días distintos en los* diarios de mayor circulación "Diario Últimas Noticias" de la ciudad de Quito y "Diario La Hora" de esta ciudad de Tulcán, provincia del Carchi. Por existir las menores de edad *CRISTOPHER* ARIEL Y ALAN JOEL SUÁREZ PARRA en la presenta causa como Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia se opina favorablemente para la designación del *Curador* Ad-litem en la persona del señor Darwin Lenin Jácome Ríos a fin de que represente en el transcurso de este juicio a las menores de edad; quien se posesionara de su cargo en días y horas hábiles. Por fijada la cuantía. Tómese nota del casillero judicial, y correo electrónico señalados para las notificaciones y la autorización que el accionante le confiere al Abogado defensor para que presente los escritos necesarios para la tramitación este proceso.- Cítese y Notifíquese. F) Dra. Amparo Piarpuezán Villarreal.- JUEZA- UNIDAD JUDICIAL DE LA *FAMILIA, MUJER*, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN. Tulcán, martes 28 de julio del 2015, las 08h20. Atento a la petición que antecede, se dispone que el Señor SUÁREZ RÍOS CRISTIAN *ENRIQUE* cite a la demanda Ana Lucía Parra Yapud de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil mediante tres publicaciones en días distintos en DIARIO LA HORA de la ciudad de Quito. F) Dra. Amparo Piarpuezán Villarreal.- JUEZA.- UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN". Certifico.
[illegible]
GIOVANNA ESCOBAR HIDALGO para que represente en esta causa al adolescente MANFRED LEONARDO OPITZ HIDALGO.- Agréguese al proceso la documentación que acompaña la parte actora.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico que señala para sus notificaciones, así como la designación de su abogado defensor.- Actúe el Dr. Edgar Yánez Vaca en calidad de Secretario de esta Unida Judicial.- Cítese y Notifíquese.- Fr. Dr. Fabian Espinosa Lo que comunico a usted Y LE CITO previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Dr. Edgar Yánez Vaca Secretario
Hay firma y sello
PAC104687fa

EXTRACTO
JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL
No. 12739-2014-JRHO
CUANTÍA: Indeterminada
ACTOR: GUADALUPE JEANNETH ARAUJO PORTUGAL
DEMANDADO: ADRIAN OMAR FONSECA CADENA
CITACIÓN JUDICIAL A: ADRIAN OMAR FONSECA CADENA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓ QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 5 de febrero de 2015, las 16h04.- VISTOS: Por sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular, traslado Administrativo acción de personal 4939-DP-IPTH, del 17 de julio del 2014, Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante resolución No. 116-2012, de fecha 11 de septiembre del 2012, suscrita por el Pleno del Consejo de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- En lo principal el accionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que, conforme a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil y 828 del Código de Procedimiento Civil, se la acepta a trámite verbal sumario.- Cítese al señor FONSECA CADENA ADRIAN OMAR, con la demanda y esta [illegible] de Procedimiento Civil, se amplía la providencia de fecha 07 de abril del 2015, las 16h27 y se dispone. Atento a lo solicitado extiéndase el extracto de publicación conforme a lo dispuesto en el auto de calificación de la demanda, al que se agregará la providencia que antecede.- Actúe el Ab. Juan Carlos Miño Ortega secretario encargado de esta Judicatura, mediante acción de personal 2279-DP-UPTH del 02 de abril del 2015.- Cítese y notifíquese. F) Dra. Raquel Herrera Obando. F) Jueza de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.
DRA. JESICA ALEXANDRA VON LIPPKE NAVARRETE
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
P AP/104525/CV

EJECUTIVOS

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A, LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL DEMANDADO SEÑOR LEÓNIDAS VLADIMIR PIEDRA SÁNCHEZ.
JUICIO No. 17310-2012-0081
ACTOR: DONOSO PROAÑO MARIA EUGENIA PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
DEMANDADOS: PIEDRA SANCHEZ LEONIDAS VLADIMIR Y GOMEZ GALLEGOS SANDRA PATRICIA.
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: 65.000,00 USD. DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
OBJETO: para que en sentencia se les condene al pago del capital adeudado, interés de mora, honorarios y costas procésales.
Se le hace conocer el extracto, y las providencias que a continuación sigue:
PROVIDENCIAS :
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 13 de febrero del 2012, las 08h33. VISTOS.- Previo

SECRETARIO
Hay firma y sello
P AR/100872/AG

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (EX DECIMO TERCERO)
CITACIÓN JUDICIAL A VICTOR HUGO HERBOZO ERREIS

PICHINCHA
EXTRACTO NOTIFICACION JUDICIAL
A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DECONOCIDOS DE LA SEÑORA LAURA ANDRADE ALVEAR VDA. DE IRAGORRI ACTOR. - DR. JOSE MARIA GORDILLO (PROCURADOR COMUN) *LAURA ANDRADE ALVEAR VDA. DE* IRAGORRI Y OTROS CAUSA No. 2011-0575-JT EJECUTIVO INICIADO EL 4 DE MAYO DEL 2010 DEFENSOR DEL ACTOR.- DR. JOSE MARIA GORDILLO

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. *Quito, martes 17 de marzo del 2015*, las 08h51.-VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado.- La violación del trámite correspondiente a la naturaleza del asunto o al de la causa que se está juzgando, anula el proceso, y los juzgados y tribunales declararán la nulidad de oficio o a petición de parte, siempre que dicha violación hubiese influido o pudiera influir en la decisión

Agencia Nacional de Tránsito
Notifico la pérdida de la placa **IF624L** del vehículo moto marca SUZUKI MODELO XF650 de Mauricio Sebastian Hinostroza Mejía
P AP/63629/SR

Agencia Nacional de Tránsito
Se notifica la pérdida de placa Nº **PBV7490** del vehículo **CHEVROLET GRAND VITARA** perteneciente a Armando Rigoberto López Ortuño
P AR/100874/AG

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA.

La compañía GESTIÓN INTEGRAL & AMBIENTAL GESTAECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, el 15 de mayo de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución
No SCVS-IRQ-DRASD-SAS 15-1468 DE 29 DE JULIO 2015.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2. CAPITAL: Suscrito US$ 400,00, numero de participantes: 400, valor: US $1,00 cada una.
3. OBJETO: El objeto de la compañía es : EN GESTIÓN INTEGRAL AMBIENTAL: OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICACIONES AMBIENTALES, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, AUDITORIAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO, ACCESORIA TÉCNICA AMBIENTAL EN GENERAL DE PRODUCCIÓN MAS LIMPIA:........
4. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO
P AR/100863/SR

TERCERA CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GASOLINAS Y PETRÓLEOS S.A. GASPETSA.

De conformidad con lo establecido en el Art. Décimo Noveno del Estatuto Social, se convoca a los accionistas de la *Compañía* GASOLINAS Y PETRÓLEOS S.A.- GASPETSA, a la Junta General Extraordinaria a realizarse el martes 15 de septiembre del 2015, a partir de las 17H00, en la sala de sesiones del Edificio Cosideco, ubicada en la Av. 6 de Diciembre N 31-89 y Whimper, D. M. de la ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

1.- *Disolución voluntaria y anticipada de la* Compañía, conforme atribución constante en los artículos Décimo Octavo, letra e), y, Cuadragésimo Sexto del Estatuto Social.

2.- Nombramiento del liquidador principal *y suplente*; y, *determinación de sus* honorarios.

La convocatoria se hará también al correo electrónico de los socios que han registrado su dirección.

Por tratarse de la Tercera Convocatoria, Junta se considerará validamente constituida con el capital pagado presente.

Quito, 24 de agosto de 2015.

Dr. Juan Velasco Cabrera
PRESIDENTE
P AR/100873/AG